

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**50073** ARGANDA DEL REY

Doña Amelia Serra Rubio, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Arganda del Rey, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al Auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado y

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos de Concurso Voluntario consecutivo nº 101/18, habiéndose dictado en fecha 26 de septiembre por el Sr. Juez. Auto de declaración de concurso consecutivo de don FERNANDO BERMÚDEZ COBO con documento nacional de identidad nº 50.875.925-V y con domicilio en la calle Madre de la Plaza de Mayo número 10, portal 1, 5º B, 28523 Rivas Vaciamadrid.

Se ha nombrado Administrador concursal a don ALFONSO DE RATO VELARDE con DNI 51075144X y domicilio en la calle José Ortega y Gasset número 40, 28006 Madrid, teléfono 915754186, fax 914313572 y dirección de correo electrónico: [concursal@rato.es](mailto:concursal@rato.es)

Que las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio del deudor quedan intervenidas por la Administración concursal que se designará al efecto, mediante su autorización o conformidad.

Llamar a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente auto de declaración de concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.1º y 23 de la LC, y en los términos previstos en el artículo 85 de la LC.

Liquidación: quede abierta la fase de liquidación del patrimonio del deudor

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores de la concursada a fin de que en el plazo de un mes desde la publicación acordada en el Boletín Oficial del Estado puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el art 85 de la Ley Concursal. Asimismo, se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Arganda del Rey, 17 de octubre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, Amelia Serra Rubio.

ID: A180062254-1